

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, noviembre 10 de 2021.
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No.1971
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
(TIENE AUTO DE SEGUIR ADELANTE)
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiera que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por **ERMINSON FRANCO JARAMILLO**, contra **JULIÁN RIVERA LOAIZA**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Si lugar levantar las medidas cautelares solicitadas por cuanto ya fueron levantadas.

TERCERO: Se ordena la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales consignados a órdenes de este Despacho Judicial, los cuales ascienden a la suma de \$7.800.000,00.

CUARTO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado Na. 191 de hoy **NOVIEMBRE 11 DE 2021** se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2efe7f6ba96c5c0dbd3bfcd94b934b925756e5a5b3c84df4ead817bb00910df8
Documento generado en 10/11/2021 11:14:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>